Base 12.— Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo en el supuesto de que los interesados obtengan también por concurso otro destino y prefieran optar por él, en cuyo caso vendrán obligados a comunicar tal opción a este organismo dentro del plazo posesorio.

Cuando como consecuencia de la adjudicación de un puesto en una Consejería, se produzca traslado de personal entre diversas Consejerías sin que exista vacante en la de destino, se realizará la correspondiente redistribución de efectivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 3/1.990, de Función Pública.

Para proceder a la redistribución, se aplicarán los méritos generales establecidos en la Base 3 de esta Orden en sentido inverso, una vez atendidas las solicitudes voluntarias a las que se aplicará igual baremo que el establecido en la misma.

Como consecuencia de la Resolución del presente concurso no podrá producirse reingreso de personal si no hubiera plaza vacante dotada presupuestariamente que permita su reincorporación al servicio activo.

Base 13.— El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de quince días naturales si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo. Por motivos excepcionales y debidamente justificados se podrá conceder, por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, una prórroga posesoria hasta que finalicen las causas que la motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan lo motivos por los que se concedió.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el anterior, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la adjudicación del puesto comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la publicación de dicha resolución.

El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

VII.— NORMA FINAL.

Base 14.— Esta Orden pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión conforme a la Ley 30/92 de 26 de Noviembre.

Logroño, 23 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO

ULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.
AL DE CULTURA.

Nº LOGO	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	REQUISITOS	DESCRIPCION DEL PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	MAX
7	1	Jefe Servicio Patrimonio Histórico Artístico	A	28	1.820.184		Coordinación, Asistencia y Asesoramiento al Director de Cultura en todos los asuntos propios del Servicio de Patrimonio Histórico Artístico. Formular propuestas de objetivos anuales y de recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Servicio. Dirección, Coordinación y Evaluación de las unidades y personal del Servicio. Elaboración de Programas y planificación de todas las actuaciones tendentes a la protección y control de Patrimonio Histórico Artístico. Las propias del Jefe de Servicio, con especial relevancia de plena disponibilidad cuando las circunstancias del Servicio así lo requieran.	Experiencia y conocimiento en Gestión Administrativa, Presupuestaria y de Personal. Experiencia en organización, dirección y planificación, en materia de Patrimonio Histórico Artístico. Experiencia y conocimiento en asesoramiento administrativo y gestión administrativa de nivel superior, en órganos colegiados de nivel regional y nacional. Experiencia y conocimiento en gestión de Programas de Inversiones de Patrimonio Histórico Artístico. Asistencia a Cursos, Seminarios y Congresos específicos, relacionados con el puesto de trabajo.	10 5 5 15 5